



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 018 - A – 2026

ING. DARWIN ENRIQUE AZES LLUMITAXI

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinando en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley...".

Que, el Artículo 227 Ibidem, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, indica: "Se expresa en el Pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre competencias de su responsabilidad..."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de su competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 264 de la Constitución de la República, en su numeral 1, determina, que los gobiernos Municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Que, el artículo 262 de la Constitución de la República establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Numeral 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...). Numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales (...);”

Que, el Artículo 282 de la Constitución de la República, señala: “El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental. Un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra (...);”

Que, el Artículo 321 IBIDEM resalta: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social”;

Que, el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión, estipula: “Clases de suelo. En los planes de **uso y gestión** de suelo, todo el suelo se clasificará en urbano y rural en consideración a sus características actuales. La clasificación del suelo es independiente de la asignación político-administrativa de la parroquia como urbana o rural”:

Que, el Artículo 19 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión determina: “El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros **usos** urbanos. Para el suelo rural se establece la siguiente subclasificación:

1. Suelo rural de producción. Es el suelo rural destinado a actividades agroproductivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.
2. Suelo rural para aprovechamiento extractivo. Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.
3. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su **uso** urbano de conformidad con el plan de **uso y gestión** de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria (...)

Que, el Artículo 57 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión decreta: “El **fraccionamiento**, la partición o la subdivisión son procesos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”

Que, el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión sobre las atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos para el uso y la gestión del suelo, en el numeral 1, establece: “Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente

Que, el artículo 109 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales sobre la Regulación del **fraccionamiento** señala: “Es de interés público la integración productiva de los minifundios ya existentes a través de sistemas de asociatividad de la agricultura familiar campesina y de la economía popular y solidaria. El Estado creará mecanismos de crédito preferencial, facilidades de comercialización, asistencia técnica, capacitación y otras, para la integración productiva de la tierra rural. Las y los notarios y registradores de la propiedad otorgarán e inscribirán, respectivamente, las adjudicaciones de tierras rurales estatales emitidas por la Autoridad Agraria Nacional independientemente de la extensión del predio. La transferencia o partición de estas tierras, puede ser inscrita y registrada, siempre y cuando, su superficie no sea menor al lote mínimo definido por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano correspondiente, sobre la base de la extensión de la superficie de las pequeñas propiedades existentes en su jurisdicción, de acuerdo con la realidad y particularidades de cada zona agroecológica y a los parámetros técnicos que establezca la Autoridad Agraria Nacional. Se encuentran exentas de esta disposición las tierras comunitarias y las adjudicadas por el Estado.

Que, el Artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...);

Que, el Artículo 55 Ibidem, señala que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...);

Que, el Art. 424 del COOTAD dice: “En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano";

Que, el Art. 471 del COOTAD sobre el Fraccionamiento agrícola. - Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley;

Que, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), hace referencia a la superficie mínima de los predios: "Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos;

Que, el Concejo Municipal en sesiones realizadas de 01 de noviembre del 2024 y 19 de marzo del 2025 aprobó la Ordenanza que Aprueba la Actualización del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2023-2027) y la Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (2020 – 2032), sancionada el 21 de marzo del 2025.

Que, el Artículo 167 de la Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2023-2027) y la Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (2020 – 2032) establece **Fraccionamiento rural o fraccionamiento agrícola**. - Se considera subdivisión rural al fraccionamiento que afecta a terrenos situados en suelo rural destinados a cultivos, explotación agropecuaria o aprovechamiento extractivo. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la Ley, en sujeción a lo establecido en el artículo 471 del COOTAD.

Que, el Artículo 104.3 de la Ordenanza que Aprueba la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (2023-2027) y la Formulación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (2020 – 2032) establece **Art. 104.3. - Subdivisión rural o fraccionamiento agrícola**. - Se considera subdivisión rural al fraccionamiento que afecta a terrenos situados en suelo rural destinados a cultivos, explotación agropecuaria o aprovechamiento extractivo, esta habilitación será autorizada por el encargado de la instancia técnica de planificación. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la Ley, en sujeción a lo establecido en el artículo 471 del COOTAD.

Que, la señora **CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA**, es dueña y propietaria de un lote de terreno, ubicado en el área rural de la Parroquia Gonzalo Pizarro, Cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, **SEGÚN PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DE COLONIZACIÓN SIN HIPOTECA**, celebrada Notaría Pública del cantón Gonzalo Pizarro el 12 de mayo del año 1992 e inscrita el 13 de mayo del 1997; los linderos y más datos se encuentran en el certificado del registro de la propiedad Nro. 012107, de fecha 29 agosto del 2025.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 17 de octubre del 2025, la señora Carmen Antonia Licui Dagua – Propietaria, solicita la revisión y aprobación del proyecto de fraccionamiento de un bien inmueble, ubicado en la Parroquia Gonzalo Pizarro del cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, al cual se adjunta un expediente con los requisitos que establece la Ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (2023 - 2027) y la formulación del plan de uso y gestión del suelo del cantón Gonzalo Pizarro, (2020 – 2032).

Que, Mediante Memorando **Nro. GADMCGP-A-2025-3731-M**, de fecha 17 de octubre del 2025, Alcaldía, dispone a la Dirección de Planificación emitir informe sobre la solicitud de fraccionamiento presentado por la señora Carmen Antonia Licui Dagua.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Que, existe una escritura pública de aclaratoria rectificatoria, de linderos, dimensiones, y superficie, y estado civil que otorgan las señoras: María Dolores Lulluna Chuquimarca y Jessenia Paola Vinuesa Manitio a favor de la señora Carmen Antonia Licui Dagua, de fecha 3 de septiembre de 2025, suscrita conjuntamente con el Ab. Manuel Barona Pilco, Notario Primero (E) del Cantón Gonzalo Pizarro, con acción de Personal Nro. 1164-DP21-CJ-2023-JM.

Que, Mediante Memorando **Nro. GADMCGP-DGP-2025-1628-M**, de fecha 05 de noviembre del 2025, el Director de Gestión de Planificación, dispone a la Analista de Ordenamiento y Control Territorial emitir Informe Técnico.

Que, Mediante Memorando **Nro. GADMCGP-DGP-2025-1702-M**, de fecha 13 de noviembre del 2025, la Analista de Ordenamiento y Control Territorial Encargada, solicita al él Topógrafo emitir Informe Técnico, informe de Revisión de Coordenadas del inmueble por la señora Carmen Antonia Licui Dagua.

Que, Mediante Memorando **Nro. GADMCGP-DGP-2025-1706-M**, de fecha 17 de noviembre del 2025, el Señor Ing. Agustín Eduardo Almeida Rodríguez, Topógrafo remite el informe de Revisión y verificación de Coordenadas del inmueble por la señora Carmen Antonia Licui Dagua.

Que, Mediante Memorando **Nro. GADMCGP-DGP-2025-0013-M**, de fecha 06 de 06 de enero del 2026, que la Arq. Damaris Londoño Amaguay, Analista de Ordenamiento y Control Territorial Encargada, remite al Ing. Alex Pinos Ponce - Director de Gestión de Planificación, el Informe Técnico de fraccionamiento Rural del bien inmueble de propiedad de la señora Carmen Antonia Licui Dagua.

Que, Mediante Memorando **Nro. GADMCGP-DGP-2026-0016-M**, de fecha 07 de enero del 2026, el Ing. Alex Pinos Ponce - Director de Gestión de Planificación solicita a la Licenciada Lilia Barbecho Ordóñez, Jefa de Rentas, se sirva recaudar el pago por concepto de aprobación de fraccionamiento rural del bien inmueble de propiedad de la señora Carmen Antonia Licui Dagua.

Que, Mediante Memorando **Nro. GADMCGP-DGP-2026-0017-M**, de fecha 07 de enero del 2026, el Ing. Alex Pinos Ponce - Director de Gestión de Planificación solicita a la Licenciada Lilia Barbecho Ordóñez, Jefa de Rentas, se sirva recaudar el pago por concepto de contribución de áreas comunales o verdes en el fraccionamiento rural de la señora Carmen Antonia Licui Dagua

Que, existen los comprobantes Nro. 0099066 y 0099067 de fecha 21 de enero de 2026, que son de aprobación de planos y otros no especificados- áreas verdes y comunales

Que, Mediante Memorando **Nro. GADMCGP-DGP-2026-0397-M**, de fecha 04 de marzo del 2026, el Ing. Alex Pinos Ponce - Director de Gestión de Planificación, remite el Informe Nro. GADMCGP-DL OCT-2026-001, a Alcaldía a fin de que se dé continuidad al trámite de fraccionamiento Rural del bien



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



inmueble de propiedad de la señora Carmen Antonia Licui Dagua y se emita la correspondiente resolución Administrativa.

Que, es responsabilidad de la parte técnica velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos para el trámite de fraccionamiento rural, asegurando que cada fase del proceso. De igual manera, corresponde a estas áreas garantizar la observancia de todas las disposiciones legales aplicables, revisando y certificando la legalidad de los documentos, informes y actuaciones contenidos en cada expediente, con el fin de asegurar la transparencia, validez y eficacia del procedimiento administrativo.

En uso de las atribuciones y facultades que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 472, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

RESUELVO:

ARTICULO 1.- APROBAR el fraccionamiento rural del predio de propiedad de la señora **CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA**, ubicado en la parroquia Lumbaquí, cantón Gonzalo, provincia de Sucumbíos, con clave catastral Nro. 2102505102050182000, de acuerdo al Informe Técnico Nro. 2026-014, planos aprobados y normativa aplicable. El cuadro que encontramos a continuación lo determina, ubicación, situación e identificación del inmueble e individualización de acuerdo al fraccionamiento del predio, detallando linderos y superficie:

Propietario		SRA. CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA C.C. 160006817-3		
UBICACIÓN	ZONA		Calles:	Vía Chuscuyaku
	URBANA	RURAL	Clave catastral:	2102525102052184000
		X	Ubicación	Parroquia: Gonzalo Pizarro Manzana: 052 Sector: 02 Predio: 184
N.º DE LOTES A SUBDIVIDIR			05	

CUADRO DE LINDEROS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA

Cuadro de linderos y dimensiones de acuerdo a la Escritura Pública		
P. Cardenales	Distancia	Linderos
NORTE	349.53	Con el Río Due.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



SUR	58,05 - 26,41	Varios Propietarios
	15,00 - 20,32	
	56,85 - 20,05	
	40,02 - 18,11	
	50,01 - 63,75	
	25,14 - 30,00	
	60,00 - 31,02	
	31,36 - 24,77	Vía Chuscuyaku y Varios Propietarios
	65,59 - 9,55	Varios Propietarios
	14,85 - 4,79	
25,54 - 49,40		
ESTE	367.55	Propiedad del Sr. Manitio Amador.
	432.43	
OESTE	432.43	Propiedad del Sr. Chasipanta José.
Ya está descontado la Vía Chuscuyaku y el Área Municipal, quedando un área Total = 16.5264 Has.		

CUADRO DE COORDENADAS GENERAL DEL PREDIO

Cuadro de coordenadas del área de acuerdo al levantamiento planimétrico		
Nro.	Norte	Este
P1	Y = 10000823.7472	X = 233508.5325
P2	Y = 10001062.5816	X = 233756.1834
P3	Y = 10000820.0678	X = 234032.3967
P4	Y = 10000772.8293	X = 233998.6640
P5	Y = 10000754.0417	X = 234017.2256
P6	Y = 10000741.8313	X = 234008.5132
P7	Y = 10000756.2872	X = 233994.2311
P8	Y = 10000710.0076	X = 233961.2095
P9	Y = 10000699.5010	X = 233978.2847
P10	Y = 10000666.9060	X = 233955.0573
P11	Y = 10000657.4153	X = 233970.4850
P12	Y = 10000622.6020	X = 233934.5787
P13	Y = 10000656.2270	X = 233880.4233
P14	Y = 10000633.9126	X = 233868.8449



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



P15	Y = 10000649.1288	X = 233842.9902
P16	Y = 10000672.6748	X = 233787.8033
P17	Y = 10000645.1181	X = 233773.5648
P18	Y = 10000657.5677	X = 233744.5200
P19	Y = 10000635.7202	X = 233732.7888
P20	Y = 10000610.4092	X = 233793.2968
P21	Y = 10000602.9690	X = 233787.2613
P22	Y = 10000596.8567	X = 233800.8052
P23	Y = 10000593.1141	X = 233797.8154
P24	Y = 10000579.8196	X = 233819.6225
P25	Y = 10000550.6134	X = 233859.4675
P26	Y = 10000516.2440	X = 233813.9000
P27	Y = 10000466.1735	X = 233733.1648
P28	Y = 10000437.2210	X = 233702.4327

CUADRO DE COORDENADAS DE LOS LOTES FRACCIONADOS

Coordenadas Lote Nro. 01 al 05 y Área Verde		
Nro.	Norte	Este
P1	Y = 10000823.7472	X = 233508.5325
P2	Y = 10001062.5816	X = 233756.1834
P3	Y = 10000820.0678	X = 234032.3967
P4	Y = 10000797.4181	X = 234016.2096
P5	Y = 10000772.8293	X = 233998.6640
P6	Y = 10000754.0417	X = 234017.2256
P7	Y = 10000741.8313	X = 234008.5132
P8	Y = 10000756.2872	X = 233994.2311
P9	Y = 10000710.0076	X = 233961.2095
P10	Y = 10000699.5010	X = 233978.2847
P11	Y = 10000666.9060	X = 233955.0573
P12	Y = 10000657.4153	X = 233970.4850
P13	Y = 10000622.6020	X = 233934.5787
P14	Y = 10000656.2270	X = 233880.4233
P15	Y = 10000633.9126	X = 233868.8449
P16	Y = 10000649.1288	X = 233842.9902
P17	Y = 10000672.6748	X = 233787.8033
P18	Y = 10000680.7384	X = 233768.9038
P19	Y = 10000658.7811	X = 233756.8289
P20	Y = 10000645.1181	X = 233773.5648
P21	Y = 10000657.5677	X = 233744.5200
P22	Y = 10000635.7202	X = 233732.7888
P23	Y = 10000610.4092	X = 233793.2968
P24	Y = 10000602.9690	X = 233787.2613



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



P25	Y = 10000596.8567	X = 233800.8052
P26	Y = 10000593.1141	X = 233797.8154
P27	Y = 10000579.8196	X = 233819.6225
P28	Y = 10000550.6134	X = 233859.4675
P29	Y = 10000541.9475	X = 233848.4894
P30	Y = 10000516.2440	X = 233813.9000
P31	Y = 10000492.3507	X = 233774.4767
P32	Y = 10000466.1735	X = 233733.1648
P33	Y = 10000437.2210	X = 233702.4327
P34	Y = 10000605.1674	X = 233710.2808
P35	Y = 10000625.5178	X = 233664.6625
P36	Y = 10000673.7399	X = 233691.1831
P37	Y = 10000676.6856	X = 233684.2783
P38	Y = 10000706.0049	X = 233697.0976
P39	Y = 10000684.2818	X = 233748.0819
P40	Y = 10000690.9386	X = 233751.7424
P41	Y = 10000687.8016	X = 233755.7235
P42	Y = 10000675.3511	X = 233849.6226
P43	Y = 10000693.1173	X = 233867.8007
P44	Y = 10000697.5378	X = 233860.7473
P45	Y = 10000719.9240	X = 233871.9720
P46	Y = 10000724.8292	X = 233873.5932
P47	Y = 10000715.0633	X = 233888.7146
P48	Y = 10000684.6781	X = 233935.7628
P49	Y = 10000818.0401	X = 233984.2847
P50	Y = 10000732.5687	X = 233923.2957
P51	Y = 10000742.3464	X = 233908.1827
P52	Y = 10000756.1982	X = 233886.7723
P53	Y = 10000730.1923	X = 233868.2236
P54	Y = 10000734.6469	X = 233799.7247
P55	Y = 10000729.4291	X = 233801.4216

CUADRO DE LINDEROS Y DIMENSIONES DE LOS LOTES A FRACCIONAR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



CUADRO DE LINDEROS Y DIMENSIONES DE LOS LOTES PROYECTADOS DEL FRACCIONAMIENTO										
LOTE	METROS	NORTE	METROS	SUR	METROS	ESTE	METROS	OESTE	Área (Hás)	
L.01	349,53	Con el Río Due	29,79	Con la Calle "C"	367,57	Con la Propiedad del Sr. Manillo Amador	432,43	Con la Propiedad del Sr. Chasipanta José	13,3773	
			38,01							
			105,00	Con el Lote Nro. 02						
			18,00							
			25,5 - 31,94							
			68,64 - 64,91							
			7,60 - 55,42	Con el Lote Nro. 05						
			32,00 - 7,51							
			55,03 - 49,95							
			151,98	Con el Lote Nro. 06						
43,09 - 46,10	Paso del Servidumbre del SOTE									
48,91 - 42,32										
L.02	105,00	Con el Lote Nro. 01	30,21	Con la Calle "C"	38,01	Con el Lote Nro. 01	55,63	Con el Lote Nro. 03	0,5860	
	18,00		108,29	Con el Lote Nro.03						
L.03	108,29	Con el Lote Nro. 02	15,00	Varios Propietarios	26,41	Con la Calle "C" y con Varios Propietarios	36,25	Con el Área Verde	0,7325	
	55,63		20,32 - 10,15	Con la Calle "D"						
	17,99	Con el Lote Nro. 05	46,70 - 20,05							
	30,07 - 8,32	Con el Área Verde	40,02 - 18,11	Con Varios Propietarios						
	25,42		50,01							
L.04	31,94 - 68,64	Con el Lote Nro. 01 y el paso de servidumbre	67,91	Con el Lote Nro. 05	25,50	Con el Lote Nro. 01	49,95	Con el Lote Nro. 01	0,6203	
	64,91 - 7,60		26,46 - 61,84	Con Área Verde						
	55,42 - 32,00		72,32							
	7,51 - 55,03		17,99	Con el Lote Nro. 03						
L.05	20,55	Con el Área Verde	151,98	Con el lote Nro. 01	25,50	Con Varios Propietarios	67,91	Con el Lote Nro. 04	0,5348	
	25,06									31,02 - 31,36
	15,03									24,77 - 65,59
										9,50 - 14,86
										4,79 - 25,54
Área Verde	72,32	Con el Lote Nro. 04	15,03 - 25,06	Con el Lote Nro. 05	25,14	Con Varios Propietarios	26,39	Con el Lote Nro. 04	0,6755	
			20,55	30,07 - 8,32						
			80,55 - 30,00	25,42 - 36,25						
Área total de los lotes fraccionados									15,8509	
Área de la Vía a Chuscuyaku									0,6755	
Área total del Fraccionamiento									16,5264	

Código zonificación	PIT	Uso Principal	Loteamiento			Altura de edificación		COS		Forma de Ocupación y Retiros					
			Lote mínimo (m ² .)	Frente mínimo (m.)	Relación frente-fondo	Nro. de pisos	Altura (m.)	PB (%)	Total (%)	Código tipo	Frontal (m.)	Lateral 1 (m.)	Lateral 2 (m.)	Posterior (m.)	Portal (m.)
CÓDIGO AGF5001-2A	18	Agroforestería en transeco	5,000	25	1:8	1	3	2	2	A	5,00	3,00	3,00	3,00	0,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



CUADRO DE ZONIFICACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

CÓDIGO AGF5001-2A	
PIT	18
Clasificación del suelo	Rural
Uso principal	Agroforestería en transecto
Uso complementario	Residencial de baja densidad. Industrial
Uso restringido	Comercial y servicios barrio
Uso prohibido	Todos los demás usos no enunciados en esta tabla
Lote mínimo	5000 m ²
Frente mínimo	25 m
Número de pisos	1 piso
Altura	3 m (en cubiertas inclinadas 3m hasta solera, 5 m cumbre)
Forma de Ocupación	Aislada
Retiro frontal	5 m
Retiro lateral 1	3 m
Retiro lateral 2	3 m
Retiro posterior	3 m
Portal	0 m
COS	2%
COS-T	2%
Densidad	45 hab/Ha
Nota	Área de transición entre suelo rural y suelo urbano

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la protocolización de la presente Resolución en la Notaría Pública, su posterior inscripción en el registro de la propiedad y Mercantil del Cantón Gonzalo Pizarro, a fin de que produzca los efectos legales pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la señora Carmen Antonia Licui Dagua cumplan con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO 4.- ORDENAR a la Unidad de Avalúos y Catastros que, con los planos aprobados, gestionen la actualización de la información catastral.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución la señora Carmen Antonia Licui Dagua, como solicitante, a la Dirección de Planificación, a la Unidad de Avalúos y Catastros, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 6.- ARCHÍVESE el presente expediente en la Secretaría General del GAD Municipal.

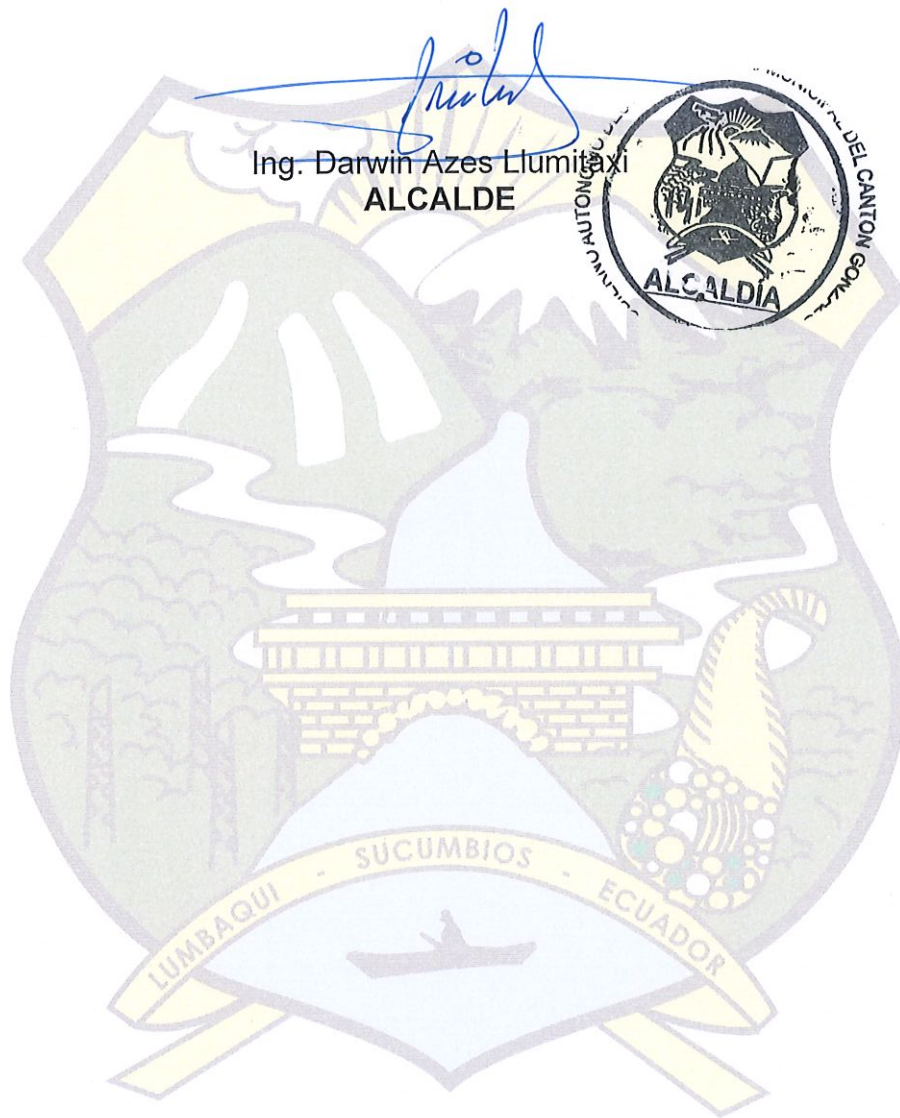


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el Palacio Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los **4 días** del mes de **marzo** del año **2026**.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Memorando Nro. GADMCGP-SGC-2026-0045-M

Lumbaquí, 05 de marzo de 2026

PARA: Sr. Ing. Alex Patricio Pinos Ponce
Director de Gestión de Planificación

Sr. Mgs. Victor Manuel Molina Cuasque
Registrador de la Propiedad

ASUNTO: SE REMITE RESOLUCIÓN Nro. Resolución Administrativa Nro. 018- A - 2026, FRACCIONAMIENTO DE LA SRA. CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA

De mi consideración:

A fin de que procedan con el trámite pertinente, me permito remitir a ustedes, la Resolución Administrativa Nro. 018- A - 2026, en original, suscrita por el señor Alcalde, referente al fraccionamiento de el señor SEÑORA CARMEN LICUI DAGUA, de un lote de terreno urbano ubicado en la PARROQUIA LUMBAQUI , CANTON GONZALO PIZARRO.

Además se entrega en físico a la Dirección de Planificación:

- 2 planos (A 3)
- 1 CD con la información correspondiente.

Toda la documentación correspondiente (escaneada en digital).

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Edwin Leandro Mendez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL

Referencias:

- GADMCGP-DGP-2026-0397-M

Anexos:

- 001_2026_inf_fraccionamiento_carmen_antonía_lucui_dagua-signed0075450001767822298.pdf
- carmen_antonía_lucui_dagua_17-10-2025.pdf
- 001_2026_inf_fraccionamiento_carmen_antonía_lucui_dagua-signed.pdf

Recibido
05-03-2026
[Firma]



20 H09
MAS
CD



Memorando Nro. GADMCGP-SGC-2026-0045-M

Lumbaquí, 05 de marzo de 2026

- res._adm._nro._018-2026_compressed-1.pdf

Copia:

Sr. Ing. Marcelo Leonel Celi Paredes
Analista de Ordenamiento Territorial Y Planeamiento Urbano

Sr. Lcdo. Galo Javier Iñiguez Cueva
Jefe de Avalúos y Catastros

Sra. Lcda. Adela Guadalupe Enriquez Fuentes
Asistente administrativa

Sra. Lcda. Melva Edubijes Narvaez Guaramag
Asistente Administrativa



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN LEANDRO
MENDEZ PENAFIEL**
Validar únicamente con FirmACC

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: godgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA GENERAL



Lumbaquí 04 de marzo de 2026
Oficio Nro. 018 – SG – GADMCGP - 2026

Señora
Carmen Antonia Licui Dagua
Presente. -

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo.

En atención a su oficio de fecha 17 de octubre de 2025, y conforme a disposición del señor Alcalde, me permito remitir a usted, en original, la **Resolución Administrativa Nro. 18-A-2026**, de fecha **4 de marzo de 2026**, mediante la cual se aprueba el **fraccionamiento rural** correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en la **Parroquia Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo Pizarro**.

Adicionalmente, se adjuntan **dos planos originales en formato físico (tamaño A-3)**, que forman parte del expediente técnico.

Sin otro particular, me suscribo reiterándole los sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**EDWIN LEANDRO
MENDEZ PEÑAFIEL**
Validar únicamente con FirmatC

Ab. Edwin Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL

Distribución
Anexo: Resolución 018-2025 y 2 planos A3
Original: Destino
Copia: Secretaría General.

Realizado por:
Maha Harvies
Asistente Administrativo

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbios – Ecuador
DIRECCIÓN GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



- Sr. Darwin F.
Pizarro Pizarro,
elaborar la
protección de
fraccionamiento

Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2026-0397-M

Lumbaquí, 04 de marzo de 2026

PARA: Sr. Ing. Darwin Enrique Azes Llunitaxi
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
Gonzalo Pizarro

ASUNTO: TRAMITE DE FRACCIONAMIENTO A NOMBRE DE LA SRA.
CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA - PROPIETARIA

De mi consideración:

Se remite el **Informe Técnico Nro. GADMCGP-DL-OCT-2026-001**, referente al proceso de fraccionamiento correspondiente a la SEÑORA CARMEN LICUI DAGUA, emitido por el Área de Ordenamiento Territorial, mediante el cual se determina que la solicitud es **técnicamente factible para su aprobación**, en virtud de que cumple con lo establecido en la Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del cantón Gonzalo Pizarro (2023–2027).

En tal sentido, desde el punto de vista técnico, se considera procedente el fraccionamiento solicitado, condicionado al estricto cumplimiento de los parámetros y disposiciones de ordenamiento territorial vigentes.

Por lo expuesto, solicito se sirva disponer el trámite correspondiente conforme a la normativa aplicable.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alex Patricio Pinos Ponce
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- GADMCGP-DGP-2026-0013-M

Anexos:

- carmen_antonía_licui_dagua_17-10-2025.pdf
- 001_2026_inf_fraccionamiento_carmen_antonía_licui_dagua-signed.pdf
- 001_2026_inf_fraccionamiento_carmen_antonía_licui_dagua-signed0075450001767822298.pdf



Firmado electrónicamente por:
ALEX PATRICIO PINOS PONCE
Validar electrónicamente con Firmac@

Dirección: Av. Santa María y Mariscal
Contacto: 06 2340 204 / 06 2340 305
Mail: gadm@pizarro.gonzalo.gub.ec
www.gonzalo.pizarro.gub.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
DEL CANTÓN "GONZALO PIZARRO"

0099067

NOMBRE : CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA
 DIRECCIÓN : VIA QUITO, KM. 65-
 RUC / CÉD : 1600068173
 CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA

COMPROBANTE No.: 8183

Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2026-0017-M, de fecha 07 de enero de 2026

OTROS NO ESPECIFICADOS - AREAS VERDES Y COMU 2026
 BASE IMPONIBLE : 96.40 ESTÍMULO: 0.0000 NO TÍTULO
 EXENCIÓN: 0.0000 NO REDUCCIÓN: 0.0000 NO 000050
 VALIDO DESDE: 2026/01/21 AL 2026/12/31 FECHA DE EMISIÓN: 2026/01/21

OTROS NO ESPECIFICADOS - AREAS VERDES Y COMUNALES No. 50.00	96.40
JACOME A	TOTAL : 96.40

21 ENERO 2026

JEFE (A) DE RENTAS

DIR. FINANCIERO (A) RECAUDADOR (A)



ORIGINAL

Dirección: Av. Santa María y Calle Manabí - E-mail: gadgopizarro@gmail.com - Telf: 062 340 204 - 062 340 205 - ext. 111

RECAUDADOR

Impreso del 88001 al 99400

Paraiso por conocer

R.U.C. 1560001240001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
DEL CANTÓN "GONZALO PIZARRO"

0099066

NOMBRE : CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA
 DIRECCIÓN : VIA QUITO, KM. 65-
 RUC / CÉD : 1600068173
 CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA

COMPROBANTE No: 8182

Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2026-0016-M, de fecha 07 de enero de 2026

2026

APROBACION DE PLANOS

BASE IMPONIBLE :	211.99	ESTÍMULO:	0.0000	NO	TÍTULO
EXENCIÓN:	0.000000	REDUCCIÓN:	0.0000	NO	000161
VALIDO DESDE:	2026/01/21	AL	2026/12/31	FECHA DE EMISIÓN:	2026/01/21
APROBACION DE PLANOS No. 161.00					211.99
IMP. VALOR AGREGADO 2026					0.00
JACOME A		TOTAL :			211.99

21 ENERO 2026

JEFE (A) DE RENTAS

DIR. FINANCIERO (A)



ORIGINAL

Dirección: Av. Santa María y Calle Manabí - E-mail. gadgopizarro@gmail.com - Telf: 062 340 204 - 062 340 205 - ext. 111

El cambio lo construimos juntos

RECAUDADOR
 impreso del 88001 al 99400

Paraiso por conocer

R.U.C. 1560001240001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COTACACHI
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COTACACHI
 DEL CANTÓN COTACACHI

0000000

NOMBRE : CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA
 DIRECCIÓN : VIA QUITO, KM. 63-
 RUC / Céd. : 1600068173
 CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA

COMPROBANTE No. 8183

Memoranda No. GADMCGP-DGP-2028-0018-M, de fecha 07 de enero de 2028

APROBACION DE PLANOS

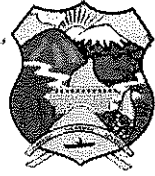
VALIDO DESDE: 2028/01/21	AL 2028/12/31	FECHA DE EMISION: 2028/01/21
BASE IMONIBUE : 2.0000 NO	REDUCCION: 2.0000 NO	000161
211.99	211.99	TITULO
211.99	0.00	3028
211.99	TOTAL	



DIR. FINANCIERO(A) _____
 JEFE(A) DE RENTA _____

CONDICIONES DE USO

CONDICIONES DE USO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos – Ecuador
DIRECCIÓN GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2026-0017-M

Lumbaquí, 07 de enero de 2026

PARA: Sra. Lcda. Lilia Esperanza Barvecho Ordoñez
Jefe de Rentas

ASUNTO: PAGO POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE AREAS
COMUNALES O VERDES EN FRACCIONAMIENTO RURAL

De mi consideración:

Sírvase recaudar A LA SEÑORA CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA DE C.C.N° 160006817-3, portadora de la cédula de ciudadanía N.° 160006817-3, la cantidad de 96.40 DOLARES, de conformidad con la Ordenanza que establece el cobro por contribución de áreas comunales o verdes en fraccionamiento rural, según lo estipulado en el Art. 169, de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027 Y LA FORMULACION DEL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO 2020-2032

El inmueble se encuentra ubicado en la Parroquia Gonzalo Pizarro, clave catastral 2102525102052184000.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alex Patricio Pinos Ponce
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

AE



Firmado electrónicamente por:
ALEX PATRICIO PINOS PONCE
Validar documento con FirmAC

Dirección: Av. Santa María y Marañón
Contactos: 05 2340 204 / 05 2340 205
Mail: gadjg@cantongonzalo.gob.ec
www.gonzalopizarro.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos – Ecuador
DIRECCIÓN GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2026-0016-M

Lumbaquí, 07 de enero de 2026

PARA: Sra. Lcda. Lilia Esperanza Barvecho Ordoñez
Jefe de Rentas

ASUNTO: PAGO POR CONCEPTO DE APROBACION DE FRACCIONAMIENTO RURAL

De mi consideración:

Sírvase recaudar al señor **A LA SEÑORA CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA DE C.C.N° 160006817-3**, portadora de la cédula de ciudadanía N.° 160006817-3, la cantidad de **211.99 DOLARES**, de conformidad con la Ordenanza que establece el cobro de tasas por los servicios técnico-administrativos que brinda el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Este valor corresponde al concepto de *aprobación de planos de fraccionamiento rural*, según lo estipulado en el Art. 5.1.1, literal 4, de la mencionada ordenanza. El inmueble se encuentra ubicado en la Parroquia Gonzalo Pizarro, clave catastral 2102525102052184000.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alex Patricio Pinos Ponce
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

AE



Firmado electrónicamente por
ALEX PATRICIO PINOS PONCE

Validar electrónicamente con FirmatC

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Cantón: Qa 2340-204 / Qa 2340-205
Mail: gadmcpizarro@gmail.com
www.gonzalo.pizarro.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos – Ecuador
DIRECCIÓN GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2026-0013-M

Lumbaquí, 06 de enero de 2026

PARA: Sr. Ing. Alex Patricio Pinos Ponce
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO A
NOMBRE DE LA SRA. CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA -
PROPIETARIA

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2025-1628-M, de fecha 05 de noviembre de 2025, mediante el cual se solicita la emisión de los informes respectivos sobre el requerimiento de fraccionamiento presentado por la Sra. Carmen Antonia Licui Dagua - Propietaria, me permito informar lo siguiente:

Luego de revisar la documentación ingresada y realizar el análisis técnico preliminar del predio objeto de fraccionamiento, se determina:

1. Cumplimiento con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial:

El predio se encuentra dentro de un área clasificada como suelo rural/expansión rural, conforme a la Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del PDOT y el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Gonzalo Pizarro (2023–2027), lo que técnicamente permite su fraccionamiento condicionado al cumplimiento de parámetros de ordenamiento.

2. Verificación de parámetros urbanísticos y de fraccionamiento:

Se revisan los indicadores y requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Fraccionamientos, Urbanizaciones y Regularizaciones, particularmente en lo concerniente a áreas mínimas, frente mínimo y dotación de servicios básicos, conforme a normativa técnica vigente para asentamientos planificados.

3. Requisitos legales aplicables:

La solicitud deberá cumplir con las disposiciones determinadas en:

- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículos relacionados con las facultades municipales en materia de planificación y uso de suelo.
- Normativa municipal referente a lotización y ordenamiento territorial.
- Ordenanza de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Gonzalo Pizarro.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos – Ecuador
DIRECCIÓN GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2026-0013-M

Lumbaquí, 06 de enero de 2026

En atención al cumplimiento de estos pasos técnicos y legales, el área de Ordenamiento y Control Territorial adjunta el análisis integral y el informe correspondiente dentro del marco normativo vigente.

Sin otro particular, reitero mi disposición para coordinar las acciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del proceso de fraccionamiento.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay
ANALISTA DE ORDENAMIENTO Y CONTROL TERRITORIAL ENCARGADA

Referencias:

- GADMCGP-DGP-2025-1628-M

Anexos:

- carmen_antonia_licui_dagua_17-10-2025.pdf
- 001_2026_inf_fraccionamiento_carmen_antonia_lucui_dagua-signed.pdf



Dirección: Av. Santa María y Marabí
Contactos: 05 2340 204 / 05 2340 205
Mail: gadmcpizarro@gmde.com
www.gonzalopizarro.gob.ec



INFORME DE FRACCIONAMIENTO

Nro. GADMCGP-DL-OCT-2026-001

Lumbaquí, 06 de enero de 2026

DE: Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay
**ANALISTA DE ORDENAMIENTO Y CONTROL TERRITORIAL
(ENCARGADA)**

PARA: Ing. Alex Patricio Pinos Ponce
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

ASUNTO: Informe técnico de Fraccionamiento Rural del bien inmueble de propiedad de la Sra. Carmen Antonia Licui Dagua – Propietaria y Arq. Acosta Beltrán Sarai Salomé - Proyectista.

1.- ANTECEDENTE.

En atención al Memorando **Nro. GADMCGP-DGP-2025-1628-M**, suscrito por el Ing. Alex Patricio Pinos Ponce – Director de Gestión de Planificación, que dispone realizar el proceso administrativo y el Informe Técnico de aprobación del **FRACCIONAMIENTO RURAL** y en respuesta al Oficio S/N, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por la Sra. Carmen Antonia Licui Dagua – Solicitante, propietaria del bien inmueble ubicada en el Recinto El Cisne de la Vía Lago Agrío - Quito del cantón Gonzalo Pizarro, en el cual solicita la revisión y aprobación del proyecto de fraccionamiento rural.

2.- MARCO LEGAL:

Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- o **Artículo 471**, de la *Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*, Fraccionamiento agrícola. - Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola.
- o **El Artículo 109**, de la *Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales*. - *Regulación del fraccionamiento*. - Es de interés público la integración productiva de los minifundios ya existentes a través de sistemas de asociatividad de la agricultura familiar campesina y de la economía popular y solidaria.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



El Estado creará mecanismos de crédito preferencial, facilidades de comercialización, asistencia técnica, capacitación y otras, para la integración productiva de la tierra rural.

Las y los notarios y registradores de la propiedad otorgarán e inscribirán, respectivamente, las adjudicaciones de tierras rurales estatales emitidas por la Autoridad Agraria Nacional independientemente de la extensión del predio. La transferencia o partición de estas tierras, puede ser inscrita y registrada, siempre y cuando, su superficie no sea menor al lote mínimo definido por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano correspondiente, sobre la base de la extensión de la superficie de las pequeñas propiedades existentes en su jurisdicción, de acuerdo con la realidad y particularidades de cada zona agroecológica y a los parámetros técnicos que establezca la Autoridad Agraria Nacional.

- o **Numeral 3**, del artículo 104 de la *"Ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (2023 - 2027) y la formulación del plan de uso y gestión del suelo del cantón Gonzalo Pizarro, 2020 - 2032"*, Subdivisión rural o fraccionamiento agrícola. - Se considera subdivisión rural al fraccionamiento que afecta a terrenos situados en suelo rural destinados a cultivos, explotación agropecuaria o aprovechamiento extractivo, esta habilitación será autorizada por el encargado de la instancia técnica de planificación. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la Ley, en sujeción a lo establecido en el artículo 471 del COOTAD.
- o **Artículo 167**, de la *"Ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (2023 - 2027) y la formulación del plan de uso y gestión del suelo del cantón Gonzalo Pizarro, 2020 - 2032"*, Fraccionamiento rural o fraccionamiento agrícola. - Se considera subdivisión rural al fraccionamiento que afecta a terrenos situados en suelo rural destinados a cultivos, explotación agropecuaria o aprovechamiento extractivo. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la Ley, en sujeción a lo establecido en el artículo 471 del COOTAD.

2.2 ANÁLISIS TÉCNICO:

Revisado el expediente se constató que el bien inmueble se encuentra ubicada en el Recinto El Cisne de la Vía Lago Agrio – Quito, en el área rural de la Parroquia Gonzalo Pizarro, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos, mismo que de acuerdo al Certificado del Registro de la Propiedad **Nro. 012224**,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



el cual certifica que en el predio no existen hipotecas, prohibiciones de enajenar bienes, embargos, ni otros gravámenes de ninguna naturaleza.

Propietario		Sra. Carmen Antonia Licui Dagua C.C. 160006817-3		
UBICACIÓN	ZONA		Calles:	Vía Chuscuyaku
	URBANA	RURAL	Clave catastral:	2102525102052184000
		X	Ubicación	Parroquia: Gonzalo Pizarro Manzana: 052 Sector: 02 Predio: 184
N.º DE LOTES A SUBDIVIDIR		05		

Visto estos antecedentes, pongo a su consideración el detalle de linderos y áreas a ser fraccionadas mediante la solicitud y planos presentados por el propietario y proyectista.

CUADRO DE LINDEROS Y DIMENSIONES DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA

Cuadro de linderos y dimensiones de acuerdo a la Escritura Pública		
P. Cardenales	Distancia	Linderos
NORTE	349.53	Con el Río Due.
SUR	58,05 - 26,41	Varios Propietarios
	15,00 - 20,32	
	56,85 - 20,05	
	40,02 - 18,11	
	50,01 - 63,75	
	25,14 - 30,00	Vía Chuscuyaku y Varios Propietarios
	60,00 - 31,02	
	31,36 - 24,77	Varios Propietarios
	65,59 - 9,55	
	14,85 - 4,79	
25,54 - 49,40		
57,08 - 94,90	Paso de Servidumbre del SOTE.	
42.32		



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



ESTE	367.55	Propiedad del Sr. Manifio Amador.
OESTE	432.43	Propiedad del Sr. Chasipanta José.

Ya está descontado la Vía Chuscuyaku y el Área Municipal, quedando un área Total = 16.5264 Has.

CUADRO DE COORDENADAS GENERAL DEL PREDIO

Cuadro de coordenadas del área de acuerdo al levantamiento planimétrico		
Nro.	Norte	Este
P1	Y = 10000823.7472	X = 233508.5325
P2	Y = 10001062.5816	X = 233756.1834
P3	Y = 10000820.0678	X = 234032.3967
P4	Y = 10000772.8293	X = 233998.6640
P5	Y = 10000754.0417	X = 234017.2256
P6	Y = 10000741.8313	X = 234008.5132
P7	Y = 10000756.2872	X = 233994.2311
P8	Y = 10000710.0076	X = 233961.2095
P9	Y = 10000699.5010	X = 233978.2847
P10	Y = 10000666.9060	X = 233955.0573
P11	Y = 10000657.4153	X = 233970.4850
P12	Y = 10000622.6020	X = 233934.5787
P13	Y = 10000656.2270	X = 233880.4233
P14	Y = 10000633.9126	X = 233868.8449
P15	Y = 10000649.1288	X = 233842.9902
P16	Y = 10000672.6748	X = 233787.8033
P17	Y = 10000645.1181	X = 233773.5648
P18	Y = 10000657.5677	X = 233744.5200
P19	Y = 10000635.7202	X = 233732.7888
P20	Y = 10000610.4092	X = 233793.2968
P21	Y = 10000602.9690	X = 233787.2613
P22	Y = 10000596.8567	X = 233800.8052
P23	Y = 10000593.1141	X = 233797.8154
P24	Y = 10000579.8196	X = 233819.6225
P25	Y = 10000550.6134	X = 233859.4675
P26	Y = 10000516.2440	X = 233813.9000
P27	Y = 10000466.1735	X = 233733.1648
P28	Y = 10000437.2210	X = 233702.4327



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



CUADRO DE COORDENADAS DE LOS LOTES FRACCIONADOS

Coordenadas Lote Nro. 01 al 05 y Área Verde		
Nro.	Norte	Este
P1	Y = 10000823.7472	X = 233508.5325
P2	Y = 10001062.5816	X = 233756.1834
P3	Y = 10000820.0678	X = 234032.3967
P4	Y = 10000797.4181	X = 234016.2096
P5	Y = 10000772.8293	X = 233998.6640
P6	Y = 10000754.0417	X = 234017.2256
P7	Y = 10000741.8313	X = 234008.5132
P8	Y = 10000756.2872	X = 233994.2311
P9	Y = 10000710.0076	X = 233961.2095
P10	Y = 10000699.5010	X = 233978.2847
P11	Y = 10000666.9060	X = 233955.0573
P12	Y = 10000657.4153	X = 233970.4850
P13	Y = 10000622.6020	X = 233934.5787
P14	Y = 10000656.2270	X = 233880.4233
P15	Y = 10000633.9126	X = 233868.8449
P16	Y = 10000649.1288	X = 233842.9902
P17	Y = 10000672.6748	X = 233787.8033
P18	Y = 10000680.7384	X = 233768.9038
P19	Y = 10000658.7811	X = 233756.8289
P20	Y = 10000645.1181	X = 233773.5648
P21	Y = 10000657.5677	X = 233744.5200
P22	Y = 10000635.7202	X = 233732.7888
P23	Y = 10000610.4092	X = 233793.2968
P24	Y = 10000602.9690	X = 233787.2613
P25	Y = 10000596.8567	X = 233800.8052
P26	Y = 10000593.1141	X = 233797.8154
P27	Y = 10000579.8196	X = 233819.6225
P28	Y = 10000550.6134	X = 233859.4675
P29	Y = 10000541.9475	X = 233848.4894
P30	Y = 10000516.2440	X = 233813.9000
P31	Y = 10000492.3507	X = 233774.4767
P32	Y = 10000466.1735	X = 233733.1648
P33	Y = 10000437.2210	X = 233702.4327
P34	Y = 10000605.1674	X = 233710.2808
P35	Y = 10000625.5178	X = 233664.6625
P36	Y = 10000673.7399	X = 233691.1831
P37	Y = 10000676.6856	X = 233684.2783
P38	Y = 10000706.0049	X = 233697.0976
P39	Y = 10000684.2818	X = 233748.0819
P40	Y = 10000690.9386	X = 233751.7424



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



P41	Y = 10000687.8016	X = 233755.7235
P42	Y = 10000675.3511	X = 233849.6226
P43	Y = 10000693.1173	X = 233867.8007
P44	Y = 10000697.5378	X = 233860.7473
P45	Y = 10000719.9240	X = 233871.9720
P46	Y = 10000724.8292	X = 233873.5932
P47	Y = 10000715.0633	X = 233888.7146
P48	Y = 10000684.6781	X = 233935.7628
P49	Y = 10000818.0401	X = 233984.2847
P50	Y = 10000732.5687	X = 233923.2957
P51	Y = 10000742.3464	X = 233908.1827
P52	Y = 10000756.1982	X = 233886.7723
P53	Y = 10000730.1923	X = 233868.2236
P54	Y = 10000734.6469	X = 233799.7247
P55	Y = 10000729.4291	X = 233801.4216

CUADRO DE LINDEROS Y DIMENSIONES DE LOS LOTES A FRACCIONAR

CUADRO DE LINDEROS Y DIMENSIONES DE LOS LOTES PROYECTADOS DEL FRACCIONAMIENTO									
LOTE	METROS	NORTE	METROS	SUR	METROS	ESTE	METROS	OESTE	Área (Hás)
L.01	349.53	Con el Río Due	29.79	Con la Calle "C"	367.57	Con la Propiedad del Sr. Manillo Amador	432.43	Con la Propiedad del Sr. Chaspanta José	13.3773
			38.01						
			105.00						
			18.00						
			25,5 - 31,94						
			68,64 - 64,91						
			7,60 - 55,42						
			32,00 - 7,51						
			55,03 - 49,95						
			151,98						
L.02	105.00 18.00 33.52	Con el Lote Nro. 01 Con el Lote Nro. 05	30.21	Con la Calle "C"	38.01	Con el Lote Nro. 01	55.63	Con el Lote Nro. 03	0.5860
			108.29						
L.03	108.29 55.63 17.99 30,07 - 8,32 25.42	Con el Lote Nro. 02 Con el Lote Nro. 05 Con el Área Verde	15.00	Varios Propietarios	26.41	Con la Calle "C" y con Varios Propietarios	63.75	Con el Área Verde Con Varios Propietarios	0.7325
			20,32 - 10,15						
			46,70 - 20,05						
			40,02 - 18,11						
			50,01						
L.04	31,94 - 68,64 64,91 - 7,60 55,42 - 32,00 7,51 - 55,03	Con el Lote Nro. 01 y el paso de servidumbre	67.91	Con el Lote Nro. 05	25.50	Con el Lote Nro. 01	49.95	Con el Lote Nro. 01	0.6203
			26,46 - 61,84						
			72.32						
			17.99						
L.05	20.55 25.06 15.03	Con el Área Verde	151.98	Con el lote Nro. 01	31,02 - 31,36	Con Varios Propietarios	67.91	Con el Lote Nro. 04	0.5348
					24,77 - 65,59				
					9,50 - 14,86				
					4,79 - 25,54				
					49.40				
Área Verde	72.32	Con el Lote Nro. 04	15,03 - 25,06	Con el Lote Nro. 05	25.14	Con el Lote Nro. 03	61.84	Con el Lote Nro. 04	0.6755
			20.55						
			80,55 - 30,00						
Área total de los lotes fraccionados									15.8509
Área de la Vía a Chuscuyaku									0.6755
Área total del Fraccionamiento									16.5264



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



De acuerdo a la zonificación de uso y ocupación del suelo, el bien inmueble obedece al **Polígono de Intervención Territorial "18" CÓDIGO AGF5001-2A**, de acuerdo a la zonificación establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Gonzalo Pizarro, con las siguientes características:

Código zonificación	PIT	Uso Principal	Loteamiento			Altura de edificación		COS		Forma de Ocupación y Retiros					
			Lote mínimo (m ² .)	Frente mínimo (m.)	Relación frente-fondo	Nro. de pisos	Altura (m.)	PB (%)	Total (%)	Código tipo	Frontal (m.)	Lateral 1 (m.)	Lateral 2 (m.)	Posterior (m.)	Portal (m.)
CÓDIGO AGF5001-2A	18	Agroforestería en transeco	5.000	25	1:8	1	3	2	2	A	5,00	3,00	3,00	3,00	0,00

CUADRO DE ZONIFICACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

CÓDIGO AGF5001-2A	
PIT	18
Clasificación del suelo	Rural
Uso principal	Agroforestería en transecto
Uso complementario	Residencial de baja densidad. Industrial
Uso restringido	Comercial y servicios barrio
Uso prohibido	Todos los demás usos no enunciados en esta tabla
Lote mínimo	5000 m ²
Frente mínimo	25 m
Número de pisos	1 piso
Altura	3 m (en cubiertas inclinadas 3m hasta solera, 5 m cumbre)
Forma de Ocupación	Aislada
Retiro frontal	5 m
Retiro lateral 1	3 m
Retiro lateral 2	3 m
Retiro posterior	3 m
Portal	0 m
COS	2%



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



COS-T	2%
Densidad	45 hab/Ha
Nota	Área de transición entre suelo rural y suelo urbano

3.- ACLARACIONES. –

Una vez realizada la revisión técnica se constató que las dimensiones, coordenadas y el replanteo de los lotes resultantes del presente fraccionamiento han sido verificado en sitio por el topógrafo de la Municipalidad, certificado mediante Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo y Memorando **Nro. GADMCGP-DGP-2025-1702-M** de fecha 13 de noviembre del 2025, suscrito por el Ing. Agustín Eduardo Almeida Rodríguez, donde manifiesta que no existió correcciones ni inconvenientes con las coordenadas del fraccionamiento.

De acuerdo con el informe Predial de Regulación de Uso de Suelo (IPRUS), **Nro. 226-2025**, la propiedad cuenta con servicios de energía eléctrica, recolección de desechos, agua potable, alcantarillado y en la actualidad red telefónica móvil.

En cumplimiento al numeral 3 del artículo 104 y el artículo 167 de la **"Ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (2023 - 2027) y la formulación del plan de uso y gestión del suelo del cantón Gonzalo Pizarro, 2020 – 2032"**, el bien inmueble no interseca con bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la Ley, en sujeción a lo establecido en el **Art.- 471** del COOTAD. Además, de acuerdo a la zonificación de uso y ocupación del suelo establecido PUGS - CGP, el predio pertenece al Polígono de Intervención Territorial "18" CÓDIGO AGF50001-2A, con uso principal Agroforestería y uso complementario, Agro-silvo-pastoril.

Los lotes proyectados en el presente proceso de fraccionamiento, cumplen con la zonificación de uso y ocupación del suelo establecido en la tabla Nro. 14 y 26 de los artículos Nro. 86 y 87 de la **"Ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (2023 - 2027) y la formulación del plan de uso y gestión del suelo del cantón Gonzalo Pizarro, 2020 – 2032"**.

El Presente fraccionamiento no autoriza ninguna construcción, por lo que, para la ejecución de cualquier tipo de construcción, ampliación, remodelación y cerramiento, los propietarios resultantes del presente fraccionamiento agrícola deberán realizar el trámite respectivo para la aprobación de los planos y la obtención del permiso de construcción.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



4.- CONCLUSIÓN

El expediente cumple con toda la normativa planteada a través de la **“Ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (2023 - 2027) y la formulación del plan de uso y gestión del suelo del cantón Gonzalo Pizarro, 2020 – 2032”**; sin embargo, en caso de probarse falsedad en la información constante en los planos y cálculos técnicos incorporados en estos, es responsabilidad del solicitante y el proyectista de cualquier falencia o reclamo posterior que pudieren hacer terceras personas.

El motivo por el que se realiza el fraccionamiento se tomara en cuenta el levantamiento topográfico real, que se encuentra dentro del rango favorable de acuerdo al Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), establecido en el artículo 72 de la **“Ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (2023 - 2027) y la formulación del plan de uso y gestión del suelo del cantón Gonzalo Pizarro 2020 – 2032”**, se puede presumir que de existir en un predio un error de cálculo sería mínimo, ya que antiguamente no existía equipos de precisión, mientras que en la actualidad el presente proyecto de fraccionamiento ha sido verificado en sitio con los equipos de alta precisión de la Municipalidad.

LOS LOTES SE ENCUENTRAN EN ÁREA RURAL – USO DE SUELO				
LOTE Nro.	PIT	CODIGO DE LA ZONIFICACIÓN	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO
01 - 05	18	AGF5001-2A	AGROFORESTERÍA	AGRO-SILVO-PASTORIL

Dando referencia al **Art.169.-** de la **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2023 - 2027) Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO 2020 – 2032”**. *Contribución de áreas comunales o verdes en fraccionamientos rurales. En el caso de subdivisiones rurales, no entregarán a favor del GADM la contribución de áreas verdes y comunales previsto en el artículo 424 del COOTAD. Pero deberán pagar un valor equivalente al 20% de una RBU por concepto de servicios administrativos.*

5.- RECOMENDACIONES.

De acuerdo a la Ordenanza sustitutiva que establece el cobro de tasas por prestación de servicios técnicos y administrativos; Art. 5.1.1 Dirección de Planificación en el Literal 4, Servicios Técnicos Administrativos por aprobación de fraccionamientos urbanos y rurales agrícolas, donde el peticionario debe cancelar a la Municipalidad el valor de Tasa;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



Valor a cancelar a la Municipalidad del valor de Tasa	
X=Avalúo Municipal actualizado del bien inmueble Tasa = [(X*FA1) +CD];	
X=Avalúo Municipal actualizado del bien inmueble	14,595.37 USD
FA ₁ =Factor de Ajuste =	0.01
CD=Costo Directo =	66.04 USD
Tasa =	211.99 USD

Llegando a un cálculo de **211.99 USD** dólares estadounidenses, por concepto Servicios técnicos administrativos por aprobación de fraccionamientos rurales - agrícolas y de acuerdo a lo que establece la **ORDENANZA MUNICIPAL GADMCGP-001-2023**: Cobro de tasas por servicios técnicos – administrativos en su artículo 5 (Determinación de la Tasa).

Por concepto de contribuciones el Art.- 169 de la "Ordenanza que aprueba la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial (2023 - 2027) y la formulación del plan de uso y gestión del suelo del cantón Gonzalo Pizarro, 2020 – 2032", adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior la propietaria y/o debe cancelar a la Municipalidad un valor equivalente al 20% de una RBU por concepto de CONTRIBUCIÓN DE ÁREAS COMUNALES O VERDES EN SUBDIVISIONES RURALES – en el caso de subdivisiones rurales, no entregarán a favor del GADM la contribución de áreas verdes y comunales previsto en el Art.- 424 del COOTAD. Pero deberán pagar un valor equivalente al 20% de RBU por concepto de área verde.

CUADRO DE ARANCELES	
Tasa de Servicios Técnicos Administrativos.	211.99 USD.
Contribución de áreas comunales o verdes en subdivisiones rurales.	96.00 USD.
Total	308.39 USD.

Remite el presente proceso de fraccionamiento rural agrícola a la Alcaldía, a fin de que el trámite de la Sra. Carmen Antonia Licui Dagua, sea autorizado por la Máxima Autoridad del GADM del Cantón Gonzalo Pizarro y se apruebe mediante Resolución Administrativa.

Particular que comunico para los fines pertinentes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



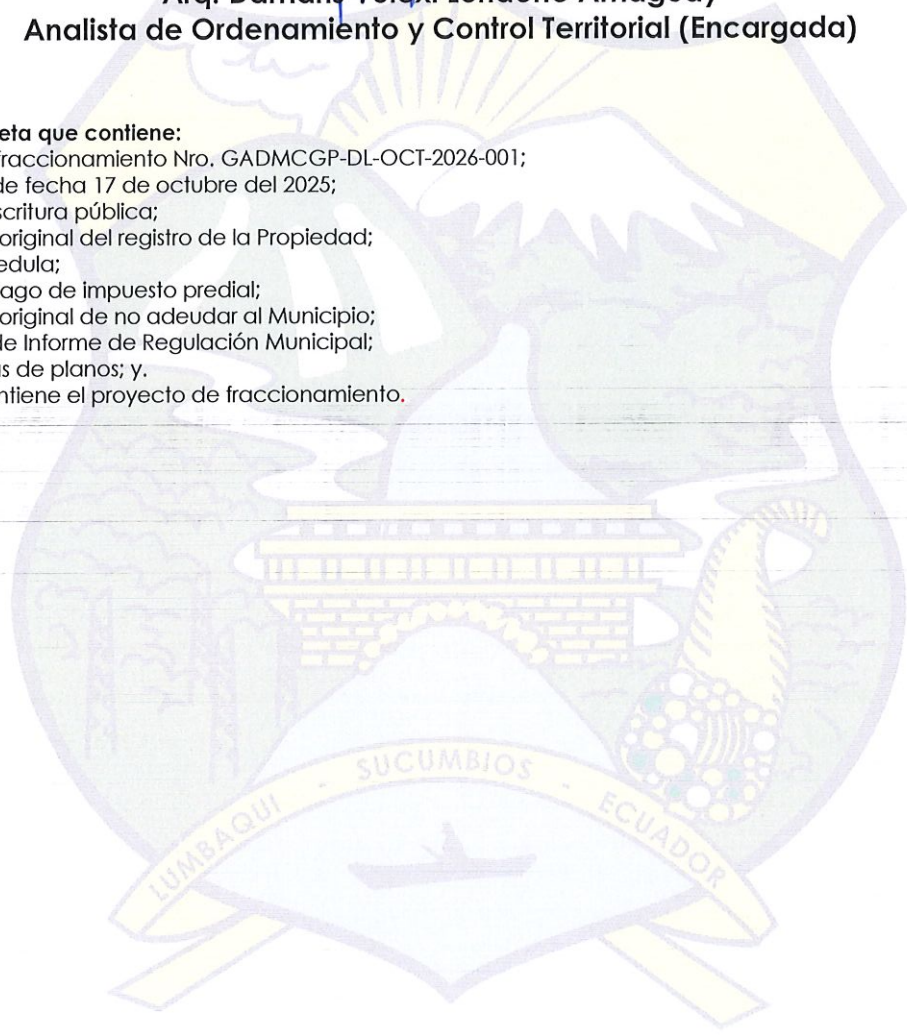
Atentamente;



Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay
Analista de Ordenamiento y Control Territorial (Encargada)

Anexo carpeta que contiene:

Informe de fraccionamiento Nro. GADMCGP-DL-OCT-2026-001;
Oficio S/N, de fecha 17 de octubre del 2025;
Copia de escritura pública;
Certificado original del registro de la Propiedad;
Copia de cedula;
Copia del pago de impuesto predial;
Certificado original de no adeudar al Municipio;
Formulario de Informe de Regulación Municipal;
cinco copias de planos; y.
CD, que contiene el proyecto de fraccionamiento.





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro**
Lumbaquí – Sucumbíos – Ecuador
DIRECCIÓN GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2025-1706-M

Lumbaquí, 17 de noviembre de 2025

PARA: Sra. Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay
Analista de Ordenamiento Y Control Territorial Encargada

ASUNTO: INFORMANDO SOBRE EL REPLANTEO DE PUNTOS Y
COORDENADAS DEL FRACCIONAMIENTO SOLICITADO POR LA
SRA. CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA

De mi consideración:

En atención al GADMCGP-DGP-2025-1702-M, me permito informar que se ha realizado el replanteo de puntos, coordenadas y delimitación precisa del predio de **PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA**; debiendo indicar que no existió ningún inconveniente por lo cual solicito se proceda con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Agustín Eduardo Almeida Rodríguez
TOPOGRAFO

Referencias:

- GADMCGP-DGP-2025-1702-M

Anexos:

- carmen_antonia_licui_dagua_17-10-2025.pdf



Firmado electrónicamente por:
**AGUSTÍN EDUARDO
ALMEIDA RODRIGUEZ**
Validar electrónicamente con FORO4C

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 05 2340 204 / 05 2340 205
Mail: gadmcp@cantongonzalo.gub.ec
www.gonzalopizarro.gub.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos – Ecuador
DIRECCIÓN GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2025-1702-M

Lumbaquí, 13 de noviembre de 2025

PARA: Sr. Ing. Agustín Eduardo Almeida Rodríguez
Topógrafo

ASUNTO: SOLICITUD DE REPLANTEO DE PUNTOS Y COORDENADAS DEL
FRACCIONAMIENTO SOLICITADO POR LA SRA. CARMEN
ANTONIA LICUI DAGUA

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2025-1628-M, emitido con fecha 05 de noviembre de 2025, mediante el cual se dispone realizar los informes correspondientes a la solicitud de fraccionamiento presentada por la Sra. Carmen Antonia Licui Dagua – Propietaria, me permito solicitar al Equipo Técnico de Topografía realizar el replanteo de puntos, coordenadas y delimitación precisa del predio en cuestión, con el propósito de garantizar la correcta verificación técnica y el cumplimiento de los parámetros establecidos en la “ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2023-2027) Y LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO (2020-2032) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO”.

El trabajo deberá efectuarse considerando los siguientes fundamentos y parámetros técnicos:

- Sistema de referencia geodésico: SIRGAS-Ecuador (WGS 84).
- Método de levantamiento: GPS diferencial o estación total, con control de precisión horizontal y vertical conforme a los lineamientos del Instituto Geográfico Militar (IGM).
- Parámetros de replanteo: ubicación exacta de vértices, linderos y subdivisiones del terreno de acuerdo con el plano presentado por el propietario.
- Objetivo técnico: verificar correspondencia entre el plano de fraccionamiento propuesto y la realidad física del terreno para validar la factibilidad del trámite.

Sin otro particular, agradezco la colaboración del equipo técnico en el cumplimiento de esta disposición dentro de los plazos establecidos por la Dirección.

Atentamente,



Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2025-1702-M

Lumbaquí, 13 de noviembre de 2025

Documento firmado electrónicamente

Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay
ANALISTA DE ORDENAMIENTO Y CONTROL TERRITORIAL ENCARGADA

Referencias:

- GADMCGP-DGP-2025-1628-M

Anexos:

- carmen_antonia_licui_dagua_17-10-2025.pdf

Copia:

Sr. Ing. Alex Patricio Pinos Ponce
Director de Gestión de Planificación



Firmado electrónicamente por:
DAMARIS YULEXI
LONDOÑO AMAGUAY
Validar electrónicamente con FIELSIN

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 05 2340 294 / 05 2340 205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos – Ecuador
DIRECCIÓN GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN



Memorando Nro. GADMCGP-DGP-2025-1628-M

Lumbaquí, 05 de noviembre de 2025

PARA: Sra. Arq. Damaris Yulexi Londoño Amaguay
Analista de Ordenamiento Y Control Territorial Encargada

ASUNTO: EMITIR INFORMES SOBRE LA SOLICITUD DE
FRACCIONAMIENTO A NOMBRE DE CARMEN ANTONIA LICUI
DAGUA

Me permito remitir el Oficio de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por **Carmen Antonia Licui Dagua- Solicitante**; con la finalidad de que realice el proceso administrativo a fin de que se emitan los informes pertinentes por parte de las dependencias que correspondan, de acuerdo a lo determinado en la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2023- 2027) Y LA FORMULA DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO 2020- 2032".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alex Patricio Pinos Ponce
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN

Referencias:

- GADMCGP-A-2025-3731-M

Anexos:

- carmen_antonia_licui_dagua_17-10-2025.pdf



Firmado electrónicamente por
**ALEX PATRICIO PINOS
PONCE**
Validar electrónicamente con FIRMAC

Dirección: Av. Santa María y Mariscal
Contactos: 05 2340 204 / 05 2340 205
Mail: gadmcpizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Memorando Nro. GADMCGP-A-2025-3731-M

Lumbaquí, 17 de octubre de 2025

PARA: Sr. Ing. Alex Patricio Pinos Ponce
Director de Gestión de Planificación

ASUNTO: EMITIR INFORMES SOBRE LA SOLICITUD DE
FRACCIONAMIENTO A NOMBRE DE CARMEN ANTONIA LICUI
DAGUA

Me permito remitir el Oficio de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por **Carmen Antonia Licui Dagua- Solicitante**; con la finalidad de que realice el proceso administrativo a fin de que se emitan los informes pertinentes por parte de las dependencias que correspondan, de acuerdo a lo determinado en la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (2023- 2027) Y LA FORMULA DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO 2020- 2032".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Anexos:
- carmen_antonia_licui_dagua_17-10-2025.pdf

la



Firmado electrónicamente por:
**DARWIN ENRIQUE AZES
LLUMITAXI**
Validar electrónicamente con Firma2D

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 05 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gadgopizarro@gmail.com
www.gonzalopizarro.gob.ec

Lumbacui, 17 de octubre del 2025

*Planificación:
Autorizado, Lic. Lic.
S. Siguiente*

Señor Ingeniero
Darwin Enrique Azes Llumitaxi
Alcalde
GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro
Presente. –

De mis consideraciones:

Reciba el más cordial y atento saludo, a la vez augurarle toda clase de éxitos en el ejercicio de sus funciones, por el adelanto y progreso del cantón Gonzalo Pizarro.

El presente tiene por objeto solicitar de la manera más atenta, cordial y respetuosa disponga a quien corresponda, se viabilice el trámite de fraccionamiento de mi propiedad, ubicada en el Recinto el Cisne Km. 65 de la Vía Lago Agrio-Quito.

A la espera de ser favorablemente atendida, con sentimientos de gratitud, consideración y estima, me suscribo.

Atentamente,



Carmen Antonia Licui Dagua
SOLICITANTE
C.C.N° : 1600068173
Contacto: 0981479994

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTO
ALCALDÍA



17 OCT. 2025

Hora: 09:43 am
Fecha Responsable



Datos del titular de dominio

Table with 2 columns: Field (Cédula de Ciudadanía o R.U.C., Nombre del propietario / poseionario, Objetivo del IPRUS) and Value (1600068173, Licui Dagua Carmen Antonia, Fraccionar)

Table with 2 columns: Field (Informe de IPRUS Nro., Fecha de emisión, Fecha de caducidad) and Value (Nro. 226-2025, 17 de octubre de 2025, 17 de octubre de 2026)

Datos del predio

Table with 2 columns: Field (Clave catastral, Predio en derechos y acciones, Predio hipotecado, etc.) and Value (2102525102052184000, NO, NO, NO, etc.)

Áreas / Excedentes / Diferencias

Table with 3 columns: Field (Área levantamiento topográfico, Área escritura pública, etc.) and Value (16.5264 Has, 16.5264 Has, etc.)

Ubicación

Table with 2 columns: Field (Provincia, Cantón, Parroquia, etc.) and Value (Sucumbios, Gonzalo Pizarro, Gonzalo Pizarro, etc.)

Origen del predio

Table with 2 columns: Field (Predio proveniente de un fraccionamiento, Nro. de Resolución Administrativa, Fecha de aprobación) and Value (S/D, S/D, S/D)

Datos de vías

Table with 3 columns: Field (Nombre de calles o vías, Vía Chuscuyaku) and Value (Ancho de vía, 12.00 m, - m)

Table with 3 columns: Field (Referencia de IPRUS, Ancho de acera) and Value (-, - m, - m)

Compatibilidad de uso

Table with 4 columns: Field (Clasificación del suelo, Subclasificación del suelo, etc.) and Value (Rural, PIT 18, Zonificación AGF5001-2A, etc.)

Retiros

Table with 3 columns: Field (Frontal, Lateral 1, Lateral 2, etc.) and Value (5.00 m, 3.00 m, 3.00 m, etc.)

Edificabilidad

Table with 3 columns: Field (Lote mínimo, Frente mínimo a las vías, Nro. De pisos permitidos, etc.) and Value (5000.00 m2, 25 m, 1 P, etc.)

Disponibilidad de servicios

Table with 2 columns: Field (Calzada, Acera, Agua potable, etc.) and Value (Lastrado, NO, SI, etc.)

Afectaciones

Table with 2 columns: Field (Vial, Riesgos Naturales, Hidrica, etc.) and Value (NO, NO, NO, etc.)

Table with 3 columns: Field (Dimensiones del predio: Norte, Sur, Este, Oeste) and Value (349.53 m, 58.05, 26.41, 15.00, 20.32, 56.85, 20.05, 40.02, 18.11, 50.01, 63.75, 25.14, 30.00, 60.00, 31.02, 31.36, 24.77, 65.59, 9.55, 14.85, 4.79, 25.54, 49.40, 57.08, 94.90, 42.32, 367.55 m, 432.43 m)

Table with 3 columns: Field (Coordenadas (opcional)) and Value (233934.5787, 10000622.6020, 233970.4850, 10000657.4153)

Observaciones

Notas

- 1.- Los datos aquí representados están referidos al Plan Uso y Gestión del Suelo del cantón Gonzalo Pizarro
2.- Esta información consta en archivos catastrales. Si existe algún error acercarse a la Dirección de Gestión Planificación para la actualización y corrección respectiva
3.- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
4.- Este Informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de ninguna actividad
6.- El presente documento es válido únicamente para el objetivo del IPRUS
7.- Los datos de la ubicación se establecen de acuerdo a la clave catastral, mismo que serán utilizado para los trámites consiguientes.

Visita en campo:



Firmado electrónicamente por:
AGUSTIN EDUARDO
ALMEIDA RODRIGUEZ
Validar electrónicamente con FIRMAS3

Ing. Agustín Eduardo Almeida Rodríguez
Topógrafo



Firmado electrónicamente por:
ALEX PATRICIO PINOS
PONCE
Validar electrónicamente con FIRMAS3

Ing. Alex Patricio Pinos Ponce
Dirección de Planificación



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN "GONZALO PIZARRO"**
LUMBAQUÍ-GONZALO PIZARRO-SUCUMBÍOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

ESPECIE VALORADA
USD 2,15
0036373

Señor

TESORERO DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Ciudad.-

Sírvase conferirme una CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras y por ningún otro concepto.
Mis datos personales son:

LICU DAGUA

CARMEN ANTONIA

APELLIDOS: 1600068173 NOMBRES: _____
PATERNAL MATERNO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: EL CISNE CERTIFICADO DE VOTACIÓN No.: _____

DIRECCIÓN DOMICILIARIA: Nota: SE APLICA LA ORDENANZA APROBADA EL 13/12/2022
ART. 6 NUMERAL 1 . VALOR A COBRAR USD 2.15 NUMERO

TESORERÍA MUNICIPAL

EL TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA QUE REVISADOS LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO EL SOLICITANTE **NO ADEUDA** A ESTA MUNICIPALIDAD POR NINGÚN CONCEPTO A LA PRESENTE FECHA.

FIRMA DEL SOLICITANTE

TESORERO MUNICIPAL

**CERTIFICADO
VÁLIDO POR 30 DÍAS**

Lumbaquí, a 21 de ENERO del 2026

Dir.: Av. Santa María y Manabí Telfs.: 06 2340 204 / 06 2340 205 • E-mail: gadgopizarro@gmail.com www.gonzalopizarro.gob.ec

DESDE 035151 HASTA 042650



IMPUESTO PREDIAL RURAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO GONZALO
DEPARTAMENTO FINANCIERO

RUC: 1560001240001
IMPUESTO PREDIAL RURAL

TÍTULO DE CREDITO No.: 2026-00181350R16U



CONTRIBUYENTE: LICUI DAGUA - CARMEN ANTONIA

RUC/CC: 1600068173

Dirección Domicilio: RECINTO EL CISNE

CLAVE CATASTRAL: 2102525102052184000

SITIO/BARRIO: RECINTO EL CISNE KM 65

NOMBRE DEL PREDIO: LA LUPITA

AVALÚO		RUBROS	PRIMER DIVIDENDO	SEGUNDO DIVIDENDO
Terrano: \$	14,595.37	Impuesto Predial Rural \$	0.00	0.00
Construcción: \$	0.00	Servicios Administrativos \$	1.25	1.25
Otras Inversiones: \$	0.00	Bomberos \$	1.10	1.09
Valor de la Propiedad: \$	14,595.37			
Rebaja Hipotecaria:	0.00			
Base Imponible:	0.00			
Fecha de Emisión:	01/01/2026	IMPORTE EMITIDO: \$	2.35	2.34
Fecha de Recaudación:	21/01/2026	DESCUENTOS: \$	0	0.00
		CARGOS: \$	0.00	0.00
		INTERESES: \$	0.00	0.00
		SUB-TOTALES: \$	2.35	2.34
		TOTAL A PAGAR: \$	4.69	



DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO GONZALO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL RURAL

TÍTULO DE CRÉDITO N.º 2026-0018325026



CONTRIBUYENTE: LICUT DAGUA - CARMEN ANTONIA

RUC/C: 160068173
Dirección Domicilio: RECINTO EL CISNE

CLAVE CATASTRAL: 210225210202184000
SITIO/CARRIO: RECINTO EL CISNE KM 68
NOMBRE DEL PREDIO: LA LUPITA

AVALÚO		RUBROS	PRIMER DIVIDENDO	SEGUNDO DIVIDENDO
Terreno: \$	14,292.37	Impuesto Predial Rural \$	0.00	0.00
Construcción: \$	0.00	Servicios Administrativos \$	1.32	1.32
Otras Inversiones: \$	0.00	Bomberos \$	1.32	1.09
Valor de la Propiedad: \$	14,292.37			
Rebaja hipotecaria:	0.00			
Base Imponible:	0.00			
Tarifa de Emisión:	0.00			
Tarifa de Recaudación:	0.00			
TOTAL A PAGAR: \$	14,292.37		2.64	2.34



RECAUDADOR

TESORERO

JEFE DE RENTAS

DIRECTOR FINANCIERO



Existe una **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN**, de terreno rural de 1071,00 m², otorgada por **CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA**, a favor de **G.A.D. MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**, con el Tomo I del año 2013, con el repertorio No.315, de fecha 05/09/2013.

Existe una **ESCRITURA ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, CERTIFICATORIA O RATIFICATORIA**, de terreno rural (13.4623 Has), otorgado por las señoras, **LLULLUNA CHUQUIMARCA MARIA DOLORES Y VINUEZA MANITIO YESENIA PAOLA** a favor de **LICUI DAGUA CARMEN ANTONIA**, con el TOMO UNO, del año 2025, con el repertorio Nro. 288, con ficha (1588), de fecha 08/10/2025.

Sobre el terreno restante, no existen hipotecas prohibiciones de enajenar bienes, embargos, ni otros gravámenes de ninguna naturaleza. - Los Libros Registros de Gravámenes y medidas cautelares han sido revisados hasta la presente fecha. - Lumbaquí, ocho de octubre del dos mil veinticinco hora de emisión 14H18 p.m.
responsable: Víctor M. Molina C.



Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
El interesado deberá comunicar cualquier error
u omisión en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gomugopi@yahoo.es
www.gonzalopizarro.gob.ec



Existe un **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terrero rural (276 m2), a favor de **ANDEL ARNULFO PEÑALOZA Y ANITA ALVARADO** en el TOMO III del año 2009, con el Nro. 110 de fecha 1/12/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (608 m2), a favor de **ELSITA CEDEÑO** en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 111 de fecha 01/12/2009.

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (303 m2) a favor de **MIRIAM CEDEÑO**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 112 de fecha 01/12/2009.

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (398 m2) a favor de **SILVIO MOREANO** en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 113 de fecha 01/12/2009.

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (300 m2) a favor de **DIEGO CEDEÑO** en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 114 de fecha 01/12/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (300 m2) a favor de **Robert Humberto García**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 115 de fecha 01/12/2009.

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (291 m2) a favor de **LUIS GREFA Y ANTONIA ALVARADO**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 116 de fecha 01/12/2009.

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (300 m2) a favor de **FAUSTO LINARES**, en el TOMO I del año 2010 con el Nro. 31 de fecha 26/01/2010

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (0,0300 m2) a favor de **MARÍA CONSUELO TUSTÓN**, en el TOMO I del año 2010 con el Nro. 135 de fecha 14/04/2010

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (282m2) a favor de **JOSÉ GUILLERMO HASAMUEL CORTEZ**, en el TOMO II del año 2010 con el Nro. 108 de fecha 08/07/2010

Existe **DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN** de un terreno rural (1071,00 m2), otorgada por el **GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO**, con el TOMO I del año 2013, con el repertorio Nro. 287 de fecha 22/08/2013.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
El interesado deberá comunicar cualquier error u omisión en este Documento al Registrador de la Propiedad.



DIRECCION NACIONAL
DE REGISTRO DE
DATOS
PUBLICOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador



Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (1.145 m²) a favor de **FRANCISCO GREFA**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 84 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (367 m²) a favor de **FRANCISCO TAPUY**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 86 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (269 m²) a favor de **VICENTE TAPUY**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 87 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (309 m²) a favor de **MARÍN MACHASILLA** en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 88 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (308 m²) a favor de **FRANKLIN HUATATOCA**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 89 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (412 m²) a favor de **HENRY CEDEÑO**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 90 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (269 m²) a favor de **CARLOS ALVARADO**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 91 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (389 m²) a favor de **FRANCISCO ALVARADO**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 92 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (1.092 m²) a favor de **SERVIO JULIO MORIANO**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 93 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (573 m²) a favor de **LUIS OCHOA**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 94 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (300 m²) a favor de **ALBERTO CEDEÑO**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 95 de fecha 24/11/2009

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
El interesado deberá comunicar cualquier error u omisión en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gomugopi@yahoo.es
www.gonzalopizarro.gob.ec



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GONZALO PIZARRO

CERTIFICADO No. 012224
FECHA DE INGRESO: 08/10/2025
FECHA DE ENTREGA: 08/10/2025
Valido por 30 días

CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de **CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA**, portador de la Cédula de Ciudadanía nro. 160006617-3, en legal forma CERTIFICO: Que:

Revisados los archivos de la dependencia a mi cargo, en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente al TOMO DOS del año 1992; con el No.068; Celebrada en la Notaria Pública del Cantón Gonzalo Pizarro, 14 de mayo de 1992; e inscrita 13 de mayo de 1992, se encuentra registrada la siguiente escritura **PROVIDENCIA DE ADJUCACION DE COLONIZACION SIN HIPOTECA**, de terreno RURAL, (10,50 Has), otorgada por **IERAC**, a favor de **CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA**, cuya cuantía es USD \$ 68.310,00., terreno que se encuentra signado con el No. 58, circunscrito dentro de los siguientes linderos y mensuras: **NORTE.-** Con deslave pendiente al rio Dué, en 400,00 metros, **SUR.-** Con la vía Quito-Lago Agrio, en 180,00 metros, siguiendo su trazado varios posesionarios, en 60,00 metros, en 200,00 metros y en 100,00 metros, **ESTE.-** Con el lote No. 57, de Amador Manitió, en 280,00 metros; y, **OESTE.-** Con la zona de Baeza, en 380,00 metros. Ubicado en el Recinto el Cisne, parroquia Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos.

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (660 m2) a favor de **BARTOLA MAMALLACTA**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 80 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (300 m2) a favor de **MERCY DEL PILAR GAVIDIA**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 81 de fecha 24/11/2009.

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (276 m2) a favor de **NELSON HUATATOCA**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 82 de fecha 24/11/2009

Existe una **ESCRITURA DE COMPRAVENTA** de terreno rural (670 m2) a favor de **GRACIELA GREFA**, en el TOMO III del año 2009 con el Nro. 83 de fecha 24/11/2009

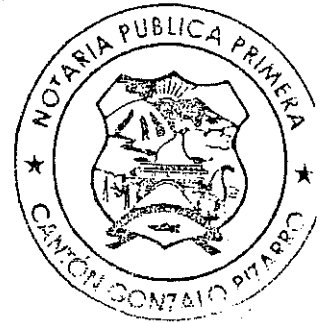
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
El interesado deberá comunicar cualquier error u omisión en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Dirección: Av. Santa María y Manabí
Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205
Mail: gomugopi@yahoo.es
www.gonzalopizarro.gob.ec

2025	21	02	001	P00486
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

FACTURA N° 001-002- 000013626

1
2
3
4 **ESCRITURA PUBLICA DE**
5 **ACLARATORIA RECTIFICATORIA DE**
6 **LINDEROS, DIMENSIONES Y**
7 **SUPERFICIE, Y ESTADO CIVIL.**



8
9 **QUE OTORGAN:** Las señoras **MARIA DOLORES LLULLUNA**
10 **CHUQUIMARCA** y **YESENIA PAOLA VINUEZA MANITIO.**

11 **A FAVOR DE:** de la señora **CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA.**

12 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

13
14 **DI DOS COPIAS**

15 **S/Q**

16
17 En la ciudad de Lumbaquí, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos,
18 República del Ecuador, hoy tres de septiembre del año dos mil veinticinco, ante
19 mí, Abogado **MANUEL ENRIQUE BARONA PILCO, NOTARIO PRIMERO (E)**
20 **DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**, con Acción de Personal No. 1164-DP21-
21 **CJ-2023-JM**, comparecen por una parte, la señora **MARIA DOLORES**
22 **LLULLUNA CHUQUIMARCA**, portadora de la cédula de ciudadanía número:
23 uno siete cero cuatro uno cuatro cinco cero ocho tres (1704145083), de
24 nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y siete años de edad a la fecha, de estado
25 civil casada, de ocupación Quehaceres Domésticos, sin teléfono celular
26 número:, sin correo electrónico; domiciliada en la parroquia Gonzalo Pizarro,
27 cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos; quien comparece por sus
28 propios derechos; y la señorita **YESENIA PAOLA VINUEZA MANITIO**,
29 portadora de la cédula de ciudadanía número: dos uno cero cero seis cero seis
30 nueve nueve uno (2100606991), de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y tres

1 años de edad a la fecha, de estado civil soltera, de ocupación servidor público,
2 con teléfono celular número: 0969178294, sin correo electrónico; domiciliada en
3 la parroquia Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos;
4 quien comparece por sus propios derechos; y por otra parte la señora **CARMEN**
5 **ANTONIA LICUI DAGUA**, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía
6 número: uno seis cero cero cero seis ocho uno siete tres (1600068173), de
7 sesenta y nueve años de edad a la fecha, de estado civil viuda, de ocupación
8 Quehaceres Domésticos, con teléfono celular número: 0981112909, sin correo
9 electrónico; domiciliada en la parroquia Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo
10 Pizarro, provincia de Sucumbíos; quien comparece por sus propios derechos;
11 Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaz y hábil para
12 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
13 su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada se
14 agrega, y me autoriza de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley
15 Orgánica de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el
16 Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro
17 Civil, Identificación y Cedulación, que se agregan como habilitantes; advertido
18 que fue el compareciente, por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta
19 escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al
20 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
21 promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la
22 minuta que me presentan y es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
23 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase agregar una más en la que coste una
24 Aclaratoria y Rectificatoria de linderos, dimensiones y superficie, al tenor de las
25 siguiente cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
26 celebración de esta Aclaratoria y Rectificatoria de Linderos, Dimensiones y
27 Superficie, por una parte, la señora **MARIA DOLORES LLULLUNA**



1 **CHUQUIMARCA**, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno siete cero
2 cuatro uno cuatro cinco cero ocho tres (1704145083), de nacionalidad
3 ecuatoriana, de sesenta y siete años de edad a la fecha, de estado civil casada,
4 de ocupación Quehaceres Domésticos, sin teléfono celular número:, sin correo
5 electrónico; domiciliada en la parroquia Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo
6 Pizarro, provincia de Sucumbíos; quien comparece por sus propios derechos; y
7 la señorita **YESENIA PAOLA VINUEZA MANITIO**, portadora de la cédula de
8 ciudadanía número: dos uno cero cero seis cero seis nueve nueve uno
9 (2100606991), de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y tres años de edad a la
10 fecha, de estado civil soltera, de ocupación servidor público, con teléfono
11 celular número: 0969178294, sin correo electrónico; domiciliada en la parroquia
12 Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos; y por otra
13 parte la señora **CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA**, portador de la cédula de
14 ciudadanía número: uno seis cero cero cero seis ocho uno siete tres
15 (1600068173), de nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y nueve años de edad
16 a la fecha, de estado civil viuda, de ocupación Quehaceres Domésticos, con
17 teléfono celular número: 0981112909, sin correo electrónico; domiciliada en la
18 parroquia Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos;
19 por sus propios derechos; El compareciente es mayor de edad, libre y
20 voluntariamente, y capaz para celebrar esta clase de actos; **SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.- a)** La Escritura de Providencia de adjudicación de
22 Colonización Sin Hipoteca a la que se realiza la presente aclaratoria fue
23 protocolizada en la Notaria Pública del cantón Gonzalo Pizarro a cargo de la
24 señorita Gloria Cevallos Aldas, el catorce de mayo del año mil novecientos
25 noventa y dos, otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y
26 Colonización IERAC, por sus propios derechos, e inscrita el trece de mayo del
27 mil novecientos noventa y dos, en la que la señora **CARMEN ANTONIA LICUI**

1 DAGUA de estado civil **SOLTERA**, le corresponde un terreno rural, signado en
2 con el número cincuenta y ocho (58), ubicado en el Recinto El Cisne de la
3 parroquia Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos,
4 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Por el NORTE:** Con deslave
5 pendiente al río Due en doscientos cuatrocientos metros (400.00 m); **Por el**
6 **SUR:** Con la vía Quito – Lago Agrio en ciento ochenta metros (180.00 m),
7 siguiendo su trazado varios poseionarios en sesenta metros (60.00 m), en
8 doscientos metros (200.00 m) y en cien metros (100.00 m); **Por el ESTE:** Con
9 el lote número 57, de Amador Manitio en doscientos ochenta metros (280.00
10 m); y **Por el OESTE:** Con la zonal de Baeza en trescientos ochenta metros
11 (380.00 m); Lo que da una cabida total de **DIEZ PUNTO CINCUENTA**
12 **HECTÁREAS (10.50 Has.)**.- **b)** Existen varias compraventas; **c)** Existe una
13 Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación, otorgado por el
14 Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, de fecha veintidós de agosto de dos mil
15 trece; **d)** Existe una Transferencia de Dominio por Expropiación a favor del GAD
16 Municipal de Gonzalo Pizarro, de fecha cinco de septiembre de dos mil trece;
17 Sobre el predio restante no existen gravámenes, conforme se desprende del
18 certificado del Registro de la Propiedad, que se adjunta como habilitante;
19 **TERCERA: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.**- Con estos antecedentes,
20 de acuerdo a la Planimetría del Terreno, elaborado, revisado, aprobado y
21 sellado por la Jefatura de Planificación Urbana y Rural del GAD Municipal del
22 cantón Gonzalo Pizarro, de junio de dos mil veinticinco, que se adjunta como
23 documento habilitante; adicionando, aclarando y rectificando la escritura antes
24 indicada, a fin de evitar inconvenientes; el inmueble detallado en la cláusula
25 anterior que **actualmente se encuentra**; el lote de terreno se encuentra signado
26 con el número de predio **Sin Numero (S/N)**, con clave catastral
27 2102525102052184000, ubicado en el recinto El Cisne, parroquia Gonzalo



1 Pizarro, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos; con los siguientes
2 nuevos linderos y dimensiones: **Por el NORTE:** Con el rio Due en trescientos
3 cuarenta y nueve punto cincuenta y tres metros (349.53 m); **Por el SUR:** Con
4 varios propietarios en cincuenta y ocho punto cero cinco metros (58.05 m), en
5 veintiséis punto cuarenta y un metros (26.41 m), en quince metros (15.00 m),
6 en veinte punto treinta y dos metros (20.32 m), en cincuenta y seis punto
7 ochenta y cinco metros (56.85 m), en veinte punto cero cinco metros (20.05 m),
8 en cuarenta punto cero dos metros (40.02 m), en dieciocho punto once metros
9 (18.11 m), en cincuenta punto cero un metros (50.01 m), en sesenta y tres punto
10 setenta y cinco metros (63.75 m), en veinticinco punto catorce metros (25.14
11 m), en treinta metros (30.00 m), en sesenta metros (60.00 m) y en treinta y uno
12 punto cero dos metros (31.02 m); con la vía a Chuscuyaku y varios propietarios
13 en treinta y uno punto treinta y seis metros (31.36 m), y en veinticuatro punto
14 setenta y siete metros (24.77 m); Con varios propietarios en sesenta y cinco
15 punto cincuenta y nueve metros (65.59 m), en nueve punto cincuenta y cinco
16 metros (9.55 m), en catorce punto ochenta y cinco metros (14.85 m), en cuatro
17 punto setenta y nueve metros (4.79 m), en veinticinco punto cincuenta y cuatro
18 metros (25.54 m), en cuarenta y nueve punto cuarenta metros (49.40 m); y con
19 el paso de servidumbre del SOTE en cincuenta y siete punto cero ocho metros
20 (57.08 m), en noventa y cuatro punto noventa metros (94.90 m) y en cuarenta y
21 dos punto treinta y dos metros (42.32 m); **Por el ESTE:** Con la propiedad del
22 señor Manitio Amador en trescientos sesenta y siete punto cincuenta y cinco
23 metros (367.55 m); y **Por el OESTE:** Con la propiedad del señor Chasipanta
24 José en cuatrocientos treinta y dos punto cuarenta y tres metros (432.43 m);
25 Dando una Área útil de TRECE PUNTO CUATRO SEIS DOS TRES
26 HECTÁREAS 13.4623 Has.), y una área total del predio número Sin Numero
27 (S/N) de DIECISÉIS PUNTO CINCO DOS SEIS CUATRO HECTÁREAS

1 (16.5264 Has.) de superficie. se indica además que la señora CARMEN
2 ANTONIA LICUI DAGUA, suscribió la escritura de Providencia de Adjudicación
3 de Colonización Sin Hipoteca en calidad de Soltera, a pesar de que su esposo
4 el señor Cristóbal Gonzalo Grefa Salazar, falleció el veinticuatro de julio de mil
5 novecientos setenta y uno, es decir veintiún años antes de suscribir la escritura
6 de Providencia de Adjudicación de Colonización Sin Hipoteca, conforme se
7 justifica con el acta de defunción que se adjunta como documento habilitante,
8 correspondiendo a esa época al verdadero estado civil al de viuda. Los demás
9 datos y condiciones pactadas y que constan en la escritura que se adiciona,
10 aclara y rectifica, quedan tal como están sin que haya más observaciones de
11 las aquí indicadas. - Aclaración que se la hace de conformidad con el artículo
12 treinta y cinco de la Ley Notarial Vigente, para que surta todos los efectos
13 legales del caso; **CUARTA: DECALRACIÓN.-** nosotros, **MARIA DOLORES**
14 **LLULLUNA CHUQUIMARCA** y **YESENIA PAOLA VINUEZA MANITIO**,
15 declaramos bajo juramento que somos colindantes del inmueble de propiedad
16 de la señora CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA, con quien no hemos tenido ni
17 tenemos ningún problema conforme la medición actual de su terreno, y no nos
18 afecta de manera alguna a nuestras propiedades.- **QUINTA: CLAUSULA**
19 **ESPECIAL.-** Los comparecientes dejan expresa constancia que eximen de toda
20 responsabilidad al señor Notario, respecto de las declaraciones consignadas en
21 este instrumento público.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes
22 autorizan para que por sí mismos o por interpuesta persona puedan solicitar la
23 inscripción de la presente escritura de Aclaratoria y Modificatoria, en el Registro
24 de la Propiedad del Cantón Gonzalo Pizarro.- **SÉPTIMA: CUANTÍA.** - La
25 cuantía por su naturaleza es indeterminada; Agregue señor Notario las demás
26 cláusulas de estilo para la completa validez de este documento.- Firmado por el
27 abogado Yeen Velasco Valdivieso, con matrícula profesional número 17-2022-



1 797, del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
2 pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la misma se
3 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente,
4 por mí, el Notario aquel se ratifica en su contenido para constancia de lo cual
5 firma conjuntamente conmigo, en unidad de acto, el Notario de todo lo cual doy
6 fe. -

7

8

9

Maria

MARIA DOLORES LLULLUNA CHUQUIMARCA
CC. 1704145083
COMPARECIENTE - COLINDANTE

10

11

12

13

14

15

Yesenia Paola Vinuesa Maniño

YESENIA PAOLA VINUEZA MANITIO
CC. 2100606991
COMPARECIENTE - COLINDANTE

16

17

18

19

20

21

Carmen Antonia Licui Dagua

CARMEN ANTONIA LICUI DAGUA
CC. 1600068173
COMPARECIENTE - PROPIETARIA

22

23

24

25

26

27

28

29

AB. MANUEL ENRIQUE BARONA PILCO

30

NOTARIO PRIMERO (E) DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

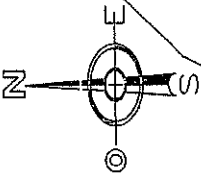
31

Con Acción de Personal No. 1164-DP21-CJ-2023-JM.



PÁGINA
EN BLANCO

PÁGINA
EN BLANCO



Sra. Licui Dagua Carmen Antonia

Área Total del Terreno = 17.1563 Hás.
 Área de la Vía Chuscuyaku = 0.5219 Hás.
 Área Municipal = -0.1071 Hás.
 Área Total Definitiva = 16.5264 Hás.

NOTA: El área total del Terreno ya esta descontado la Vía Chuscuyaku y el Área Municipal, quedando un área Total = 16.5264 Hás.

Sr. Manríto Amador

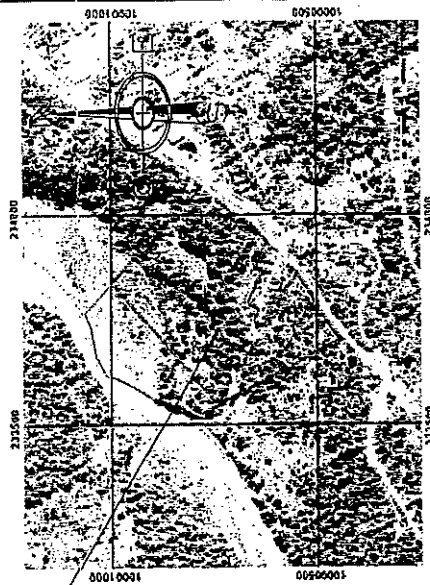
Área Total = 16.5264 Hás.
 Área Útil = 13.4623 Hás.

Franja de Protección del Río Due en 100.00 metros

Área del Gobierno Municipal en 600.00 m²

Área del Gobierno Municipal en 471.84 m²

Sr. Chaspanta José



Ubicación - s/4

Cuadro de linderos y dimensiones de acuerdo al levantamiento planimétrico

P. Cardinales	Distancia	Linderos
NORTE	349.53	Con el Río Due.
SUR	55.05 - 26.41	Varios Proprietarios
	15.00 - 20.32	
	56.85 - 20.05	
	40.02 - 18.11	
	50.01 - 63.75	
	25.14 - 30.00	
	60.00 - 31.02	
	31.36 - 24.77	
	65.59 - 9.55	
	14.85 - 4.79	
ESTE	57.08 - 94.90	Paso de Servidumbre del SOTE.
42.32		
OESTE	367.55	Propiedad del Sr. Manríto Amador.
	432.43	Propiedad del Sr. Chaspanta José.

CONTIENE: lev. planimétrico para aclaratoria de Escritura

PROPIETARIA:

PROYECTISTA:

Sra. Licui Dagua Carmen Antonia
 C.C. 160006873

Arq. Acosta Beltrán Sarah Salomé
 Nro. Reg. 1027-2023-2809354

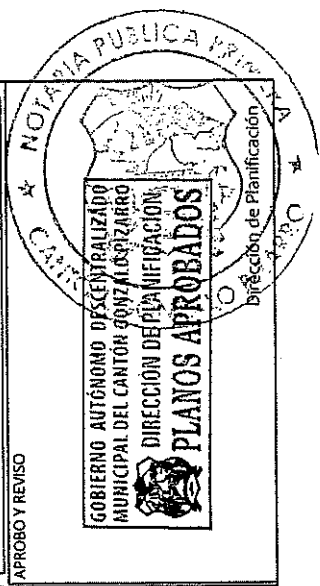
ESCALA: 1 : 4000

FECHA: 06/2025

ÁREA TOTAL: 16.5264 Hás.

UBICACIÓN: SUZUMBIO: SUCUMBIO
 CANTON: GONZALO PIZARRO
 PARROQUIA: GONZALO PIZARRO
 RECINTO: EL CENISE
 LOTE: S/N.

CLAVE CATASTRAL: NTO 2102525302052668000



APROBO Y REVISO

Ya esta descontado la Vía Chuscuyaku y el Área Municipal, quedando un área Total = 16.5264 Hás.

Plano Planimétrico
 Esc. 1 : 4000

PÁGINA
EN BLANCO

PÁGINA
EN BLANCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LOS COFANES Y BENJAMIN CARRION/06-2340204-126

www.gonzalopizarro.gob.ec

NÚMERO DE REPERTORIO 288
FECHA DE REPERTORIO 7/10/2025

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco queda inscrito el acto o contrato ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LINDEROS en el Registro de PROPIEDADES No. 236 en las fojas 238 a 238 del Tomo 1 celebrado entre: ([LICUI DAGUA CARMEN ANTONIA en calidad de A FAVOR], [LLULLUNA CHUQUIMARCA MARIA DOLORES en calidad de OTORGANTE], [VINUEZA MANITIO YESENIA PAOLA en calidad de OTORGANTE])

QUE SE REFIERE AL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES)

TIPO BIEN	COD CATASTRAL/ IDENT. PREDIAL	NRO. FICHA	ACTOS
TERRENO	2102525102052184000	1.588	CLARATORIA Y MODIFICATORIA DE LINDERO



GONZALO PIZARRO, miércoles 8 de octubre de 2.025

Impreso a las 08:55:53a. m.



Firmado electrónicamente por:
ABG. VICTOR MANUEL
MOLINA CUASQUE,

Abg. Victor Manuel Molina Cuasque, Mgtr.
Registrador de la Propiedad y Mercantil

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO GONZALO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL RURAL TITULO DE CREDITO No.: 2025-001772-PR-DU

CONTRIBUYENTE: LUCUI DAGUA - CARMEN ANTONIA

RUC/CC: 1600068173

Dirección Domicilio:

CLAVE CATASTRAL: 2102525102052164000

SITIO/BARRIO: RECINTO EL CISNE KM 65

NOMBRE DEL PREDIO: LA LUPITA

AVALÚO		RUBROS	PRIMER DIVIDENDO	SEGUNDO DIVIDENDO
Terrano: \$	14,595.37	Impuesto Predial Rural \$	0.00	0.00
Construcción: \$	0.00	Servicios Administrativos \$	1.25	1.25
Otras Inversiones: \$	0.00	Bombas \$	1.10	1.09
Valor de la Propiedad: \$	14,595.37	VALOR EMITIDO: \$	2.35	2.34
Rebaja Hipotecaria:	0.00	DESCUENTOS: \$	0	0.00
Basa Imponible:	0.00	RECARGOS: \$	0.00	0.00
Fecha de Emisión: 01/01/2025		INTERESES: \$	0.00	0.00
Fecha de Recaudación: 06/07/2025		SUBTOTALES: \$	2.35	2.34
FIEL COPIA DEL ORIGINAL		TOTAL A PAGAR	4.69	



DIRECTOR FINANCIERO

SECRETARÍA DE CUENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "GONZALO PIZARRO" LUMBAQUÍ-GONZALO PIZARRO-SUCUMBÍOS DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

ESPECIE VALORADA USD 2,15 0035921

Señor TESORERO DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO Ciudad.-

Sírvase conferirme una CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras y por ningún otro concepto.

Mis datos personales son: APELLIDOS: LUCUI DAGUA NOMBRES: CARMEN ANTONIA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: 1600068173 RECINTO EL CISNE CERTIFICADO DE VOTACIÓN No.: DIRECCIÓN DOMICILIARIA: Nota: SE APLICA LA ORDENANZA APROBADA EL 13/12/2022 ART. 6 NUMERAL 1. VALOR A COBRAR USD 2.15

TESORERÍA MUNICIPAL

EL TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA QUE REVISADOS LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO EL SOLICITANTE NO ADEUDA A ESTA MUNICIPALIDAD POR NINGUN CONCEPTO A LA PRESENTE FECHA.

CERTIFICADO VÁLIDO POR 30 DÍAS



18 de OCTUBRE del 2025

DESDE 035151 HASTA 042650

